

MEMORANDO



Radicado No: 202551004000069943

Para: MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Nariño

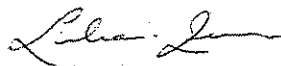
Asunto: Remisión solicitud de modificación Contrato de Aporte 52005512025

Fecha: 2025-11-27

Cordial Salud Dra. Miriam

De manera atenta y respetuosa me permito remitir documentación correspondiente a trámite de modificación de contrato de aporte 52005512025 suscrito entre el ICBF y el operador SECRETARIADO DIOCESANO PASTORAL SOCIAL IPIALES. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



LILIANA DE JESUS QUIÑONEZ
Profesional Universitario- Supervisora Contractual

Anexo: veintisiete (27) folios.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APOORTE.
NUMERO	52005512025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATISTA	SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL
SUPERVISOR	LILIANA DE JESUS QUINONEZ YEPEZ
VALOR INICIAL	SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$721.379.100)
PLAZO INICIAL	31/10/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/06/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	1/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2025
CDP	69625
RP	241425
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	Se adiciono al valor inicial del contrato la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$180.344.775) discriminado en el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 como aporte del ICBF.
PRORROGAS	Se prorrogo el tiempo de ejecución del contrato hasta el: 30/11/2025 23:59.
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$901.723.875)
PLAZO FINAL	30 de noviembre de 2025.
OTRAS MODIFICACIONES	Se modifiko la FORMA DE PAGO - FORMA DE DESEMBOLSO

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN DE RECURSOS, PRORROGA Y OTRO SÍ
ADICIÓN	Se adicionará al valor inicial del contrato la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$90.172.388) discriminado en el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 como aporte del ICBF. MODIFICACIONES:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>A) Modificar la CLÁUSULA 3 del anexo denominado CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, la cual quedara de la siguiente manera:</p> <p>CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$991.896.263) discriminado en el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 69625 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Nariño.</p>																								
	<table><tr><th rowspan="2">MODALIDAD</th><th rowspan="2">CENTROS ZONALES</th><th rowspan="2">PLAZO</th><th rowspan="2">CUPOS</th><th rowspan="2">Vr. Cupos mes 2025.</th><th rowspan="2">TOTAL</th><th colspan="2">COSTOS FIJOS</th></tr><tr><th>INMUEBL E INSTITUC IÓN</th><th>INMUEBLE ICBF</th></tr><tr><td>Intervención De Apoyo Psicosocial</td><td>Ipiales</td><td>01 de diciembre al 15 de diciembre de 2025.</td><td>325</td><td>554.907</td><td>\$991.896.263</td><td>70,5%</td><td>N/A</td></tr></table>							MODALIDAD	CENTROS ZONALES	PLAZO	CUPOS	Vr. Cupos mes 2025.	TOTAL	COSTOS FIJOS		INMUEBL E INSTITUC IÓN	INMUEBLE ICBF	Intervención De Apoyo Psicosocial	Ipiales	01 de diciembre al 15 de diciembre de 2025.	325	554.907	\$991.896.263	70,5%	N/A
MODALIDAD	CENTROS ZONALES	PLAZO	CUPOS	Vr. Cupos mes 2025.	TOTAL	COSTOS FIJOS																			
						INMUEBL E INSTITUC IÓN	INMUEBLE ICBF																		
Intervención De Apoyo Psicosocial	Ipiales	01 de diciembre al 15 de diciembre de 2025.	325	554.907	\$991.896.263	70,5%	N/A																		
	<p>AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (I) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (II) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otro sí y realizarán los trámites a que haya lugar.</p>																								
CDP	69625																								
FORMA DE PAGO	<p>FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de</p>																								

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios”. (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARAGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Víctima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Víctimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)” PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de</p>
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.				
REDUCCIÓN	N/A				
LIBERACIÓN	N/A				
PRÓRROGA	<p>Modificar la CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN, del anexo denominado CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS - INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, la cual quedara de la siguiente manera:</p> <p>CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2025.</p> <p>Con lo anterior se procederá a modificar SECCIÓN 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El cual quedará así: 15/12/2025 23:59.</p>				
SUSPENSIÓN	N/A				
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A				
OTRA MODIFICACIÓN	Otro si modificatorio:				
	B) Modificar SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS , incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.				
	C) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP la cual quedará de la siguiente manera:				
	El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:				
	Vigencia	No. de CDP	Rubro	Valor en Letras	Valor en Números
	2025	69625	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE	\$991.896.263
	D) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL , la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:				
	Vigencia	No. de RP	Rubro	Valor en Letras	Valor en Números
	2025	241425	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE	\$991.896.263

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
<p>La adición de recursos y prorroga que se requiere adelantar busca dar continuidad al objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none">Que el ICBF suscribió un contrato de aporte con el operador SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL contrato No. 52005512025, el cual tiene como objeto: “BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF”Que el valor del contrato inicial corresponde a la suma de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$721.379.100) incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que allá lugar, para suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retención en la fuente, Póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).Que el plazo inicial de terminación del presente contrato se estableció al treinta y uno (31) de octubre de 2025.Que teniendo en cuenta las orientaciones brindadas en el memorando Radicado No 202520000000131473 del 15 de octubre de 2025, se procedió a modificar el contrato de aporte el día 31 de octubre de 2025, adicionando la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$180.344.775) y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025. Para lo cual el valor final del contrato fue: NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$901.723.875)De igual manera, y en atención a las orientaciones emitidas por la Dirección de Protección del ICBF – Sede Nacional, se realiza nuevamente la adición de recursos y ampliación del plazo de ejecución contractual, conforme a lo establecido en el Memorando No. 202520000000131473. Para tal efecto, se realizó la verificación de las causales de inhabilidad aplicables a las entidades contratistas, incluyendo la existencia de sanciones administrativas o antecedentes de incumplimiento reiterado, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024 y la Ley 1474 de 2011. En este marco, se revisaron los aspectos jurídicos relacionados con la inexistencia de sanciones o inhabilidades vigentes, así como los componentes financieros relativos a los límites de adición, la ampliación de garantías y la adecuada distribución de los recursos, con el fin de asegurar la legalidad, transparencia y sostenibilidad en la continuidad de los contratos de aporte.Que en virtud de las directrices brindadas por la Dirección de Protección y en aras de garantizar una efectiva prestación del servicio, el ICBF Regional Nariño, celebra comité de contratación No. 57 el día 26 de octubre de 2025 con el objetivo de “aprobar la adición de los contratos de aporte de en cumplimiento al memorando No. 202520000000131473” y que, por medio de esta, se aprobó la adición de recursos y prórroga del contrato de aporte.En virtud de la adición de recursos aprobada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato de aporte, se procede a adicionar al valor inicial del contrato la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$90.172.388)Que, de conformidad a las razones expuestas, la cláusula segunda del contrato electrónico PLAZO DE EJECUCION, quedara como plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecuciónQue, de conformidad a las razones expuestas, la cláusula tercera del contrato electrónico VALOR DEL CONTRATO, quedara por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$991.896.263) discriminado en el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 que se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 69625 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Nariño.																																																
10. Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.																																																
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)		<table><tr><th colspan="2">Balance Financiero de la Contratación</th></tr><tr><td>VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:</td><td>\$ 721.379.100</td></tr><tr><td>VALOR APOORTE ICBF:</td><td>\$ 721.379.100</td></tr><tr><td>VALOR APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ADICIONES</td><td>\$ 180.344.775</td></tr><tr><td>VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:</td><td>\$ 180.344.775</td></tr><tr><td>VALOR ADICIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL REDUCCIONES</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR REDUCCIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO</td><td>\$ 901.723.875</td></tr><tr><td>1 VALOR TOTAL APOORTE ICBF</td><td>\$ 901.723.875</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO:</td><td>\$ 901.723.875</td></tr><tr><td>2 VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF:</td><td>\$ 901.723.875</td></tr><tr><td>VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>3 PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:</td><td>\$ 901.723.875</td></tr><tr><td>4=(1-2) VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR NO EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>5=(2-3) SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>6=(3-2) SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:</td><td>\$ 901.723.875</td></tr></table>	Balance Financiero de la Contratación		VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	\$ 721.379.100	VALOR APOORTE ICBF:	\$ 721.379.100	VALOR APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0	VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 180.344.775	VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:	\$ 180.344.775	VALOR ADICIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0	VALOR TOTAL REDUCCIONES	\$ 0	VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0	VALOR REDUCCIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	\$ 901.723.875	1 VALOR TOTAL APOORTE ICBF	\$ 901.723.875	VALOR TOTAL APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0	VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 901.723.875	2 VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF:	\$ 901.723.875	VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0	3 PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 901.723.875	4=(1-2) VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0	VALOR NO EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0	5=(2-3) SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$ 0	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	\$ 0	6=(3-2) SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	\$ 0	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	\$ 901.723.875
	Balance Financiero de la Contratación																																															
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	\$ 721.379.100																																														
	VALOR APOORTE ICBF:	\$ 721.379.100																																														
	VALOR APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0																																														
	VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 180.344.775																																														
	VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:	\$ 180.344.775																																														
	VALOR ADICIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0																																														
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	\$ 0																																														
	VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0																																														
	VALOR REDUCCIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0																																														
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	\$ 901.723.875																																														
	1 VALOR TOTAL APOORTE ICBF	\$ 901.723.875																																														
	VALOR TOTAL APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0																																														
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 901.723.875																																														
	2 VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF:	\$ 901.723.875																																														
	VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0																																														
	3 PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 901.723.875																																														
	4=(1-2) VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0																																														
	VALOR NO EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0																																														
5=(2-3) SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$ 0																																															
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	\$ 0																																															
6=(3-2) SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	\$ 0																																															
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	\$ 901.723.875																																															
Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 202520000000131473 y el reporte de relación de pagos generado por el Sistema integrado de información Financiera (SIIF) Nación de fecha 24 de noviembre de 2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.																																																
ANEXOS	<ul style="list-style-type: none">- Memorando Remisorio- Solicitud Registro SITCO bajo ID Nro. _____- Invitación a modificar el contrato.- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y PACCO.- Formato flujo de pagos actualizado- Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas.- Certificación de personería jurídica expedida por el coordinador de Grupo Jurídico ICBF – Regional Nariño (que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días)- Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado.																																															

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI.- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este.- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.- Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días.- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.- RUT actualizado.-
<div> LILIANA DE JESUS QUINONEZ YEPEZ Profesional Universitario ICBF – GAT- Centro Zonal Ipiales</div>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Código correspondencia: **521004**.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202551004000133141

Ipiales, 2025-11-27

Señor:
DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES
SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL
Representante Legal
Ipiales - Nariño

Asunto. INVITACIÓN A MODIFICAR CONTRATO DE APOORTE CON ICBF

Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente se invita a celebrar modificación de contrato de aporte No. 52005512025 suscrito con SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, en la modalidad “INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL “así:

Se adicionará al valor inicial del contrato la sumade NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (90.172.388) corresponde al rubro C -4602 -1500-10 -704040 -4602014 -02-122.

1. Se prorrogará el plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **15 de diciembre 2025**.

Objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

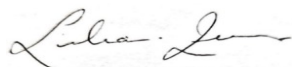
Por lo anterior, muy comedidamente le solicito y si está de acuerdo con esta modificación; nos comunique por escrito su aceptación a suscribirla y se adicione la siguiente documentación

1. Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.
2. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no menor a treinta (30) días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de las autoridades étnicas.
3. Copia de cédula del representante legal y/o apoderado

4. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (persona jurídica y representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación -SIRI
6. Certificado de antecedentes fiscales (persona jurídica y representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este) expedido por la Contraloría General de la República
7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este
8. Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal por la Policía Nacional
9. Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días
10. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
11. Documento que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
12. Formato autorización consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales.
13. Consulta del RUT actualizado

Nota No. 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, recuerde que la aceptación a modificar contrato de aporte se debe realizar de manera integral, por lo tanto, no puede ser parcial y será conforme a lo estipulado en esta invitación, la Ley, los lineamientos de la modalidad y demás normatividad acorde y vigente.



LILIANA DE JESÚS QUIÑONEZ YEPEZ

Supervisora Contrato de Aporte N° 5200551025

Proyectó: Juan Sebastian López Moreno - Contratista

Revisó: Liliana Quiñonez - Supervisora contractual

SECRETARIADO DIOCESANO DE
PASTORAL SOCIAL

Ipiiales, 27 de noviembre de 2025



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Clasificada



No. 202551000000209382

Código web: cLKxE1QJOWkYk06NqTnaYEqD1UE=

Radicalizador: YULY VANESA ORDÓÑEZ TORRES Fecha: 2025-11-27 15:10 Folios: 2

Remitente: DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES

Destino: Centro Zonal Ipiiales (Nariño)

Asunto: ACEPTACION MODIFICACION CONTRATO 52005512025

Doctora:

LILIANA DE JESÚS QUIÑONEZ YÉPEZ

Supervisora Contrato de Aporte N° 52005512025

ASUNTO: ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO DE APOORTE 52005512025 MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL

Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente se acepta la modificación de contrato de aporte No. 52005512025 suscrito con SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, en la modalidad "INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL" así:

Se adicionará al valor inicial del contrato la suma de **NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$90.172.388)** correspondiente al rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122.

1. Se prorrogará el plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **15 de diciembre 2025**.

Objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

En este sentido se dirige esta carta manifestando el interés de aceptación y anexando los documentos en el siguiente orden:

1. Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.
2. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no menor a treinta (30) días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de las autoridades étnicas.
3. Copia de cédula del representante legal y/o apoderado

SEDE I - PUNAROS DE SANTA ANA
Dirección: Cra. 4 No. 1K - 26
Puneros de Santa Ana
Teléfono: (5) 721 9798 - 338 115 0005
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

SEDE II - AVENIDA LAS CAJAS
Dirección: Cra. 6 No. 4 - 43
Avenida Las Cajas
Teléfono: (5) 773 3398 - 118 115 0005
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

SEDE III - TIGUERRES
Dirección: Cra. 15 No. 15 - 43
Barrio San Francisco
Teléfono: (5) 771 3736 - 331 461 400
TIGUERRES - NARIÑO - COLOMBIA



4. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (persona jurídica y representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación -SIRI
6. Certificado de antecedentes fiscales (persona jurídica y representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este) expedido por la Contraloría General de la República
7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este
8. Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal por la Policía Nacional
19. Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días
10. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente
11. Documento que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002
12. Formato autorización consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales
13. Consulta del RUT actualizado

Igualmente se entiende las siguientes apreciaciones:

Nota No. 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, se acepta la modificación del contrato de aporte realizado de manera integral, por lo tanto, no puede ser parcial y será conforme a lo estipulado en la invitación, la Ley, los lineamientos de la modalidad y demás normatividad acorde y vigente.

Atentamente,

DIEGO MEZA GAVILANES

C.C. 1086.498.283 de Ospina (N)

Director – Representante Legal Secretariado Diocesano de Pastoral Social direccion@pastoralsocialipiales.org
secretaria@pastoralsocialipiales.org



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHImortiz
Unidad ó Subunidad: 46-02-00-052
Ejecutora Solicitante: ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema: 2025-11-26-3:31 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	69625	Fecha Registro:	2025-06-25	Unidad / Subunidad Ejecutora:	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	721.379.100,00	Valor Total Operaciones:	270.517.163,00	Valor Actual.:	991.896.263,00	Saldo x Comprometer:	90.172.388,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	70425	Fecha Registro:	2025-06-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE	Propios	27	CSF	2025-10-21		124.854.075,00			
					2025-11-26		90.172.388,00			
					2025-10-21	721.379.100,00	55.490.700,00			
					Total:	721.379.100,00	270.517.163,00	991.896.263,00	90.172.388,00	0,00
Objeto:	AMPARAR LA ATENCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROCESO ADTIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MODALIDAD INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL SEGUN DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR ICBF.PACCO 23277									

Firma Responsable


MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiero


LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Profesional de Apoyo

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación</p>	 <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
--	--	--

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		031E5013-3F92-4D96-9550-3B295F7D76BB	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	25/11/2025 7:04 p. m.
Consecutivo:	23277	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APOORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD - INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.			
Valor programado a contratar*:			\$991.896.263,00
Valor contratado:			\$901.723.875,00
Deducciones aplicadas al contrato			\$0,00
Saldo programado a contratar:			\$90.172.388,00
Valor vigencias futuras			\$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA/MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	27	\$991.896.263,00	\$901.723.875,00	\$90.172.388,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 25 de noviembre de 2025

Generada por: monica.chamorro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

www.icbf.gov.co		
 ICBFColombia	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



REGIONAL:	NARIÑO
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL - IPIALES
TERCERO:	SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL
NIT O CC:	837.000.332
CONTRATO O ACTO ADMINISTRATIVO No:	52005512025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	991.896.263,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO					
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	69625	241425	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	122	27	90.172.388	0,00	0,00	90.172.388	0,00	90.172.388,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
TOTAL						90.172.388,00	0,00	0,00	90.172.388,00	0,00	90.172.388,00	0,00

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



CANCELLERÍA

EL SUSCRITO CANCELLER DE LA DIOCESIS DE IPIALES

CERTIFICA:

1º. Que el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL**, constituido a partir del 15 de marzo de 1967 es una entidad eclesiástica erigida legítimamente que pertenece a la Diócesis de Ipiates, se identifica para asuntos civiles mediante NIT. Número **837.000.332-7**. Además, es una entidad sin ánimo de lucro, por expresa disposición legal no son contribuyentes del Impuesto sobre la renta y sus complementarios en base a la ley 20/74 Aprobatoria del Concordato entre la **República de Colombia** y la **Santa Sede**. En concordancia con el Art. 23 del Estatuto Tributario es exenta de pagar impuestos, no obligada a registro ante Cámara de Comercio, no sujeto a Retención de la Fuente por Renta.

2º. Que a Tenor del Derecho Canónico de la Iglesia Católica la entidad legítimamente erigida, tiene personería Jurídica en virtud del Decreto dado por la Autoridad Competente (Can. 116).

3º. Que como lo prescribe el Derecho Canónico de la Iglesia Católica, el director general representa al Secretariado Diocesano de Pastoral Social, facultado para realizar todos los negocios jurídicos (Cf. Can, 118) cargo que está desempeñado actualmente por el Presbítero **DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES**, identificado con Cédula de ciudadanía número 1.086.498.283 de Ospina, por legítimo nombramiento Episcopal (Decreto No. 133 de fecha 02 de julio de 2024.)

En constancia firmo como aparece,

Dado en Ipiates a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (18 - 11 - 2025)

DIEGO RICHARD BASTIDAS HERNANDEZ. Pbro.
Canciller



"La salvación de las almas, debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia"

Curia Diocesana, Carrera 6ª No 7-01 Ed. Juan Pablo II Of. 107
E-mail: cancilleriadiocesisdeipiales@gmail.com Cel. 317 366 3184
Ipiates - Nariño - Colombia

RESOLUCIÓN No. 4995 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección al **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL** identificada con Nit: **837.000.332-7***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No.4995 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección al **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL** identificada con Nit: **837.000.332-7***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el artículo 8 de la referida Resolución establece los requisitos que deben cumplir los grupos étnicos, así como otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la Sociedad Civil que estén interesadas en obtener el reconocimiento de personería jurídica con el fin de prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
3. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
4. Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **PJ2042**, de fecha **19 de junio de 2025**, el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL** identificado con el **NIT: 837.000.332-7**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el Acta de Constitución de fecha 15 de marzo de 1966, se constató que el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL**, identificada con el **NIT 837.000.332-7**, fue otorgada personería jurídica de Derecho Canónico mediante Decreto No. 066 del 31 de mayo de 1992, expedido por el Gobierno Eclesiástico de la Diócesis de Ipiales como una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

Que mediante Decreto de Nombramiento No. 133 del 02 de julio de 2024 expedido por la Diócesis de Ipiales, se evidencia que el Monseñor **JOSÉ SAÚL GRISALES GRISALES**, en su calidad de Obispo de Ipiales, designó al Reverendo Padre **DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.086.489.283** expedida en Ospina-Nariño, como Representante Legal y Director del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL**, entidad de derecho canónico, identificado con el **NIT 837.000.332-7**, el citado nombramiento surtió

RESOLUCIÓN No. 4995 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección al **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL** identificada con Nit: **837.000.332-7**

efectos a partir del 01 de agosto de 2024, para el periodo comprendido entre el 02 de julio del 2024 hasta el 02 de julio de 2029, con periodo definido de cinco (5) años

Que, una vez revisados los estatutos definitivos del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL**; identificado con el **NIT: 837.000.332-7**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL**; identificada con el **NIT: 837.000.332-7**, con domicilio en el municipio del Ipiales, Departamento de Nariño, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al Reverendo Padre **DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.086.489.283**, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Nombramiento No. 133 del 02 de julio de 2024 expedido por la Diócesis de Ipiales, el citado nombramiento surtió efectos a partir del 01 de agosto de 2024, para el periodo comprendido entre el 02 de julio del 2024 hasta el 02 de julio de 2029, con periodo definido de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Reverendo Padre **DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.086.489.283**, en su calidad de representante legal del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL**; identificada con el **NIT: 837.000.332-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: secretaria@pastoralsocialipiales.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 4A Este 1K – 26, Pinares de Santa Ana, Municipio Ipiales, Departamento de Nariño.

¹ Correo electrónico autorizado: Oficio de Solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica.
² Dirección física tomada: Oficio de Solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica.

RESOLUCIÓN No.4995 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección al **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL** identificada con Nit: **837.000.332-7**

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

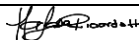
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.086.498.283**

MEZA GAVILANES

APELLIDOS

DIEGO IGNACIO

NOMBRES

Diego Ignacio Meza Gavilanes
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

21-MAY-1986

**OSPINA
(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

18-ENE-2005 OSPINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almadriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2309700-53136172-M-1086498283-20050505

0042005125A 02 198754452

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284888986



PIB

17:01:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1086498283:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284889392



PIB

17:04:28

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL identificado(a) con NIT número 8370003327:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

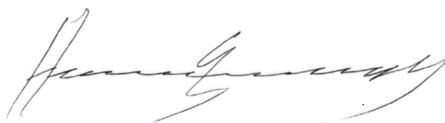
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de noviembre de 2025, a las 17:07:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1086498283
Código de Verificación	1086498283251124170706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

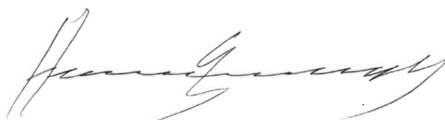
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de noviembre de 2025, a las 17:06:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8370003327
Código de Verificación	8370003327251124170622

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:08:09 PM horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1086498283**

Apellidos y Nombres: **MEZA GAVILANES DIEGO IGNACIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [**preguntas frecuentes**](#) o acérquese a las [**instalaciones de la Policía Nacional**](#) más cercanas.



Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/11/2025 05:09:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1086498283** y Nombre: **DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127301879** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1086498283 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/11/2025 11:22 AM



Código Verificación: **4MTJYEU1GR**

Válida hasta: **23/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

DIEGO MEZA GAVILANES, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.086.498.283 expedida en Ospina, en mi calidad de director del Secretariado Diocesano de Pastoral Social, Nit. No. 837.000.332-7 entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la Iglesia Católica, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el SDPS se encuentra a paz y salvo con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales ARL y con los aportes parafiscales de todos sus colaboradores vinculados por contrato de trabajo, correspondiente a los últimos seis meses.

Para constancia de lo anterior se firma en Ipiales a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2025

DIEGO MEZA GAVILÁNEZ

C. C. 1.086.498.283 de Ospina

Director – Representante Legal

Secretariado Diocesano de Pastoral Social

direccion@pastoralsocialipiales.org

secretaria@pastoralsocialipiales.org

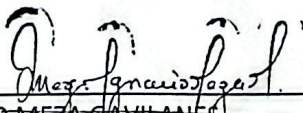
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES identificado con C.C. No. 1.086.498.283 expedida en Ospina (N), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Ipiales, el día veinticinco (25) de noviembre de 2025.

Firma
Nombre
Cédula


DIEGO MEZA GAVILANES
1.086.498.283 de Ospina (N)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

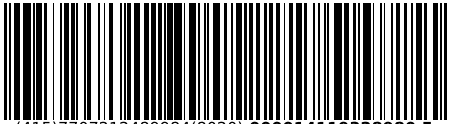
La Policía Nacional de Colombia informa:

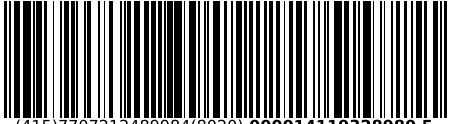
Que siendo las 17:12:53 horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1086498283**,
Apellidos y Nombres **MEZA GAVILANES DIEGO IGNACIO**

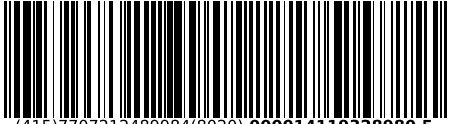
NO REGISTRA INHABILIDAD

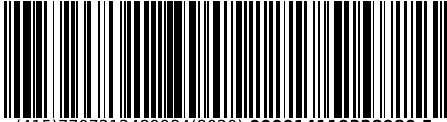
La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **instituto colombiano de bienestar familiar**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141193289805			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119328980 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 3 7 0 0 0 3 3 2		7		Impuestos y Aduanas de Pasto		1 4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Nariño		Ipiales			
1 6 9		5 2		3 5 6			
41. Dirección principal							
CR 4 N 1 K 26							
42. Correo electrónico							
tesoreria@pastoralsocialipiales.org							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				6 0 2 7 7 3 3 7 9 8			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
5 9 4 9 1		2 0 0 3 0 1 0 1		5 5 9 0		2 0 1 9 0 1 0 1	
				50. Código		51. Código	
				1 2			
				5 6 2 9 9 4 9 9			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 6 7 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5							
06- Ingresos y patrimonio. 55- Informante de Beneficiarios Finales							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
33- Impuesto nacional al consumo							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre MEZA GAVILANES DIEGO IGNACIO			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141193289805			
 (415)7707212489984(8020) 000014119328980 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 3 7 0 0 0 3 3 2 7		7		Impuestos y Aduanas de Pasto		1 4	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros			
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio		2	
		2 7					
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 3				82. Nacional	
72. Número		2 6 5				1 0 0 %	
73. Fecha		1 9 6 7 0 3 1 5				83. Nacional público	
74. Número de notaría						0 . 0 %	
75. Entidad de registro		9 8				84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		1 9 6 7 0 3 1 5				1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil						85. Extranjero	
78. Departamento		5 2				0 %	
79. Ciudad/Municipio		3 5 6				86. Extranjero público	
						0 . 0 %	
Vigencia						87. Extranjero privado	
80. Desde		1 9 6 7 0 3 1 5				0 . 0 %	
81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Conferencia Episcopal							
3 5							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 0	2 0 1 9 0 6 0 6		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141193289805			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119328980 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 3 7 0 0 0 3 3 2		7		Impuestos y Aduanas de Pasto		1 4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 7 1 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 8 6 4 9 8 2 8 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MEZA		105. Segundo apellido GAVILANES		106. Primer nombre DIEGO		107. Otros nombres IGNACIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141193289805			
 (415)7707212489984(8020) 000014119328980 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 3 7 0 0 0 3 3 2				Impuestos y Aduanas de Pasto		1 4	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 8 5 9 2 4 3 1 0		4		2 3 5 0 4 3 T
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	BENITEZ		ALVAREZ		HANER		ANDRES
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 4 0 3 1 5					

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL NARIÑO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-**

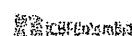
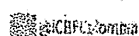
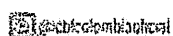
CERTIFICA:

Que, conforme a la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, artículo 86, el cual establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y revisada la base de datos de los procesos administrativos sancionatorios contractuales terminados se tienen las siguientes **sanciones contractuales ejecutoriadas y vigentes**:

- En el contrato de aporte No. **52004212018** suscrito entre ICBF y la **FUNDACIÓN SENTIDO DE VIDA** con NIT 90093256-1 se adelantó proceso de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, procediéndose a declarar el incumplimiento parcial del contrato haciéndose efectiva la cláusula penal pecuniaria a través de la Resolución No. 00158 de 15 de marzo de 2023 decisión que fue confirmada por la Resolución No. 00191 de 19 de abril de 2023. Fecha de ejecutoria de sanción 20 de abril de 2023:
- En el contrato de aporte No. **52004022021** suscrito entre ICBF y la **FUNDACIÓN PROTECCIÓN NUEVA VIDA** con NIT 900233046-3 se adelantó proceso de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, procediéndose a declarar el incumplimiento parcial del contrato haciéndose efectiva la cláusula penal pecuniaria a través de la Resolución No. 00223 de 8 de abril de 2024. Fecha de ejecutoria de sanción 9 de abril de 2024.
- En el contrato de aporte No. **52003862021** suscrito entre ICBF y la **FUNDACIÓN PELDAÑOS** con NIT 900835131-5 se adelantó proceso de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, procediéndose a declarar el incumplimiento parcial del contrato haciéndose efectiva la cláusula penal pecuniaria a través de la Resolución No. 00122 de 16 de febrero de 2024, decisión que fue confirmada por la Resolución No. 00142 de 26 de febrero de 2024. Fecha de ejecutoria de sanción 27 de febrero de 2024

Cabe aclarar que los citados operadores si bien cuentan con una declaratoria de incumplimiento parcial ejecutoriada y vigente **NO** están incursos dentro de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

www.icbf.gov.co





Por otra parte, se informa que **NO se registra sanción contractual ejecutoriadas** para los siguientes contratistas:

CONTRATISTAS
FUNDACION RIGHETTO
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
FUNDACIÓN MUNAY
FUNDACIÓN RIGHETTO
FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA "PROINCO"
FUNDACIÓN MAS INNOVACION MÁS SOCIAL
FUNDACIÓN ACHEDOS O Y PAZ "H2O Y PAZ"
CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI
FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO
FUNDACIÓN SOL DE INVIERNO
PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS
SECRETARIADO DIOCESANO PASTORAL SOCIAL
FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES
FUNDACION MARIA VALENTINA

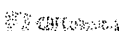
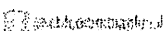
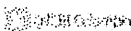
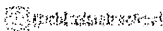
Se expide la presente certificación en Pasto el 22 de octubre de 2025.


MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO

Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Nariño

Proyectó: Natalia BL – Contratista Grupo Jurídico Regional Nariño

www.icbf.gov.co



MEMORANDO



Radicado No: 202520000000131473

Para: Direcciones Regionales, Coordinaciones de Grupo de protección Especial y Autoridades Administrativas, Grupos de Responsabilidad Penal, Grupos de Gestión Misional, Grupos Contractuales y Grupos jurídicos.

Asunto: Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección.

Fecha: 2025-10-15

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección¹ y el rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL”, en especial, el **control, seguimiento, evaluación y correcta ejecución del presupuesto del ICBF**. De manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de las modificaciones de adición y prórroga de los contratos de aporte para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que finalizan el próximo 31 de octubre, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección.

Debido a las particularidades de algunos servicios en las regionales, eventualmente se presentarán casos en los que se requiera suscribir nuevos contratos, para lo cual, esta dirección expedirá un memorando adicional.

¹ Artículo 38 Decreto 987 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.”

I. ASPECTOS JURÍDICOS

1. Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista

Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*².

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011³:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 6300 de 2024 Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se podrán imponer, en el marco de los procesos	Ley 1474 de 2011 Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos

² Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/6300_-_establece_regimen_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_inspeccion_vigilancia_y_control_a_cargo_de_l_icbf.pdf

³ "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

<p>administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de la personería jurídica otorgada. 2. Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. 3. Cancelación de la personería jurídica otorgada. 4. Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. 5. Suspensión de la licencia de funcionamiento. 6. Cancelación de la licencia de funcionamiento. 	<p>(2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.</p> <p>c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.</p> <p>La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.</p> <p>d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el <i>Programa de Alimentación Escolar</i>. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas⁴. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.</p>
<p>Para la verificación, se recomienda solicitar la base de datos actualizada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizando la solicitud de envío al Jefe de la OAC con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co</p>	<p>Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.</p>

⁴ Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

2. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

En virtud de lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación⁵, para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

En este sentido, y de acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutive del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

3. Plazo de ejecución

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre (a partir del 16 de diciembre se suscribirán nuevos contratos con cargo a vigencias futuras), para la prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes en las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se presentan las siguientes alternativas:

- a. **Dos modificaciones:** Desde el 1° al 30 de noviembre de 2025 con cargo a los saldos existentes y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección; una segunda modificación del 1° de diciembre al 15 de diciembre.

⁵ Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(...) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto).

- b. **Una modificación:** A partir del 1° de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2025 que aplicará solamente en el evento en que la regional cuente con recursos adicionales.

4. Adición de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “Los contratos ***no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial***, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Por ello, se recomienda tener en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso; de manera que debe dividirse el valor inicial del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente 2025 y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

5. Ampliación de las Garantías

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual a realizar implica que el contratista: (i) amplíe el valor de la garantía cuando hay una adición y (ii) amplíe su vigencia cuando se modifica el plazo del contrato. En ninguno de los dos casos es necesario que se modifiquen otras condiciones de la garantía.

Una vez el contratista amplíe la garantía, se requiere aprobación por parte de la Entidad, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

Anexamos las formas de desembolso para: (i) Modificación del 1 de noviembre al 30 de noviembre; (ii) Modificación del 1 de diciembre al 15 de diciembre; (iii) Modificación del 1 de noviembre hasta el 15 de diciembre para las 2 modalidades y servicios de SRD y SRPA.

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL TRÁMITE

El trámite de adición y prórroga de los contratos deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma.

IV. ACOMPAÑAMIENTO

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados a cada regional son:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			
JAIME DARÍO RAMÍREZ	JOSÉ ALBERTO TARACHE	LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ	LUZ ANGELA PORRAS
ANTIOQUIA	BOLÍVAR	ARAUCA	AMAZONAS
BOYACÁ	CASANARE	ATLÁNTICO	BOGOTÁ
CALDAS	CAUCA	GUAVIARE	CAQUETÁ
META NARIÑO	CHOCÓ CÓRDOBA	HUILA LA GUAJIRA	CESAR CUNDINAMARCA
SANTANDER	RISARALDA	MAGDALENA	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	SAN ANDRÉS	NORTE DE SANTANDER	QUINDÍO
		TOLIMA	SUCRE

Igualmente, prestaremos acompañamiento permanente con el grupo de abogados de la Dirección de Protección a quienes podrán contactar a través de los enlaces financieros.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la Dirección de Protección para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Cordialmente,



BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

Anexo: Formas de desembolso en tres (3) anexos.

Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza – Abogada Dirección de Protección
Proyectó: Jaime Darío Ramírez Méndez / Edgar Ricardo Lombo Equipo Financiero Dirección de Protección